ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 20 del Decreto No 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025, por medio del cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 y se faculta al alcalde Municipal para contratar, a través de la secretaria de Gobierno y servicios administrativos, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para " **"COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION"**adscrito a la Secretaria de gobierno y servicios administrativos del municipio de La Celia Risaralda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tereas administrativas y de forma permanente contar con los equipos de cómputo y de oficina que faciliten y optimicen el logro de los cometidos estatales. Actualmente la administración cuenta con algunos equipos obsoletos, con una vida útil ya terminada otro tanto de equipos que no cuentan con los suficientes requerimientos técnicos para garantizar un óptimo funcionamiento.

Por lo que se requiere el **"COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION"** la normatividad vigente en el sector y además para el cumplimiento **DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR AMOR A LA CELIA".**

Meta del Plan de Desarrollo
Componente: ADMINISTRACION MUNICIPAL EFECTIVA Y TRANSPARENTE
Estrategia de Desarrollo: Eficacia en la gestión pública, eficiencia y austeridad en el presupuesto público
Meta: Implementación de los procesos de ley y buenas prácticas de la gestión pública con eficiencia y eficacia administrativa

La Administración Municipal presenta el presente estudio de factibilidad, conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes del régimen municipal. En este documento se exponen los antecedentes, justificaciones y condiciones necesarias para adelantar el proceso de selección y la celebración del contrato de compraventa requerido.

Es deber del Alcalde Municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de suerte que la Administración Municipal actúe al servicio de las personas y, al contrario. Así que al Municipio le corresponderá satisfacer el interés público o las necesidades colectivas, a través de las políticas públicas que se apliquen con el fin de ejercer sus competencias y funciones.

Se requiere de la Administración Municipal la apropiación de los recursos necesarios para dotar las oficinas, las cuales cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, garantizando que las condiciones de su desarrollo laboral se conserven, y los mismos puedan tener unos mejores resultados en sus alcances laborales, por lo cual es necesario el suministro de bienes muebles, insumos, y equipos técnicos en cuestión para el aprovechamiento de las respectivas dependencias.

Que el ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tereas administrativas y de forma permanente contar con los equipos de cómputo y de oficina que faciliten y optimicen el logro de los

cometidos estatales. Actualmente la administración cuenta con algunos equipos obsoletos, con una vida útil ya terminada otro tanto de equipos que no cuentan con los suficientes requerimientos técnicos para garantizar un óptimo funcionamiento, además tiene en sus planes la renovación de la plataforma tecnológica; a lo cual cuando se presenta este tipo de situación es necesario hacer nuevas adquisiciones, ya que con esto se mejora la calidad del servicio prestado por la administración. Así se tiene que es urgente orientar a la Administración hacia el camino de la modernización con el fin de que este sea un insumo más para lograr una gestión pública con altos estándares de calidad; en ese sentido se deben adquirir equipos de oficina que le permitirán avanzar en tecnología y cumplimiento de la actividad en beneficio de la comunidad en general al igual que adquirir algunos componentes y suministros con el fin de garantizar la vida útil de los equipos en uso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de equipo tecnológico con destino a la operatividad de la administración municipal para la normal ejecución de actividades de oficina.

En este sentido, se justifica desde los ámbitos legal, social, administrativo y económico la contratación, a través del proceso correspondiente, para el **COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION.** En consecuencia, la entidad elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, con el fin de atender la necesidad aquí descrita.

3.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto:

"COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION"

3.2 CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL SUMINISTRO

Código UNSPSC	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO INDIVIDUAL	PRECIO ESTIMADO TOTAL
43211507	**Computador De Escritorio Hp 400 G9 Sff I5-14500 16gb 512gb SSD + pantalla 19", teclado y raton misma marca + licencia Windows 11 Pro** Especificaciones - Factor de forma Factor de pequeño formato: Sistema operativo Windows 11 Pro - Familia del procesador: Procesador Intel Core i5 de 14. generación - Procesador: Intel Core i5-14500 (hasta 5,0 GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 24 MB de caché L3, 14 núcleos y 20 subprocesos) - Chipset: Intel Q670 - Memoria: 16 GB de RAM DDR5-4800 MHz (1 x 16 GB) - Ranuras de memoria: 2 DIMM - Almacenamiento interno: Unidad de estado sólido PCIe NVMe de 512 GB - Compartimientos para unidades internas: Una unidad de disco duro de 3,5 pulgadas - Gráficos (integrados): Gráficos Intel UHD 770 - Audio: Códec Realtek ALC3252, conector de audio universal con soporte para auriculares CTIA y OMTP - Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.): 27 x 9,5 x 30,8 cm - Peso: 4,2 kg (El peso exacto depende de la configuración.) Dispositivos de entrada: - Teclado: Teclado HP 125 con cable	1	6,250,000	6,250,000

	- Dispositivo apuntador Mouse HP 125 con cable - Puertos Parte Adelante: 1 combinación de auriculares y micrófono; 1 USB SuperSpeed Type-C® con velocidad de señalización de 10 Gb/s; 3 USB SuperSpeed Type-A con velocidad de señalización de 10 Gb/s - Puertos Parte posterior: 1 salida de audio; 1 conector de alimentación; 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; velocidad de señalización de 5 Gb/s y 3 USB SuperSpeed Type-A; 1 DisplayPort 1.4; velocidad de señalización de 480 Mb/s y 2 USB SuperSpeed Type-A - Ranuras de expansión: 1 M.2 2230; 1 M.2 2280; 1 PCIe 3 x1; 1 PCIe 4 x16 - Dimensiones del embalaje (An x F x Al): 39,4 x 20,5 x 49,9 cm - Peso del empaque: 7,25 kg - Interfaz de red: Intel I219LM GbE LOM integrado - Alimentación: Fuente de alimentación interna de 180 W, hasta 90% de eficiencia, PFC activo - Etiquetas ecológicas: Registro EPEAT			
43231513	**Office Home and Business 2021 All Lng PK Lic Online LatAm ONLY DwnLd NR Licencia ESD para maquina nueva o usada, transferible**, no permite hacer down grade , Perpetua, 1 usuario 1 pc, perpetua, ofimatica basica, Compatible con Windows	2	1,000,000	2,000,000
43211507	**Desktop HP Pro 400 G9, Intel® Core™ i7, 16GB RAM, 512GB SSD + pantalla 19", teclado y raton misma marca + lilcencia Windows 11 Pro,** Especificaciones - Factor de forma: Factor de pequeño formato - Sistema operativo: Windows 11 Pro - Familia del procesador: Procesador Intel Core i7 de 13. generación - Procesador: Intel Core i7-13700 (hasta 5,2 GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 30 MB de caché L3, 16 núcleos y 24 subprocesos) - Chipset: Intel Q670 - Memoria: 16 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 16 GB) - Ranuras de memoria: 2 DIMM - Almacenamiento interno: Unidad de estado sólido PCIe NVMe de 512 GB - Compartimientos para unidades internas: Una unidad de disco duro de 3,5 pulgadas - Gráficos (integrados): Gráficos Intel UHD 770 - Audio: Códec Realtek ALC3252, conector de audio universal con soporte para auriculares CTIA y OMTP - Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.): 27 x 9,5 x 30,8 cm - Peso: 4,2 kg (El peso exacto depende de la configuración.) - Teclado: Teclado HP 125 con cable - Dispositivo apuntador: Mouse HP 125 con cable - Puertos: 1 combinación de auriculares y micrófono; 1 USB SuperSpeed Type-C con velocidad de señalización de 10 Gb/s; 3 USB SuperSpeed Type-A con velocidad de señalización de 10 Gb/s - Ranuras de expansión: 1 M.2 2230; 1 M.2 2280; 1 PCIe 3 x1; 1 PCIe 4 x16 (1 ranura M.2 2230 para WLAN o almacenamiento y 1 M.2 2280 para almacenamiento.) - Puertos: 1 salida de audio; 1 conector de alimentación; 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; velocidad de señalización de 5 Gb/s y 3 USB SuperSpeed Type-A; 1 DisplayPort 1.4; velocidad de señalización de 480 Mb/s y 2 USB SuperSpeed Type-A - Dimensiones del embalaje (An x F x Al) 39,4 x 20,5 x 49,9 cm - Peso del empaque: 7,25 kg - Tipo de interfaz de red: WLAN (Red de área local inalámbrica) - Inalámbrico: Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE (2x2) y Bluetooth 5.3 - Alimentación: Fuente de alimentación interna de 240 W, hasta 92 % de eficacia, PFC activo - Etiquetas ecológicas: Registro EPEAT	1	7,000,000	7,000,000
39121600	**UPS DE 1000 VA** 6 Tomas Negras NEMA 5-15 R Reguladas / 2 Tomas Bypass Blancas	2	900,000	1,800,000
43211711	**scáner de Documentos Dúplex a Color Epson DS-530 II** Especificaciones del Escáner: Tipo de Escáner: Escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas Sensor: Sensor de imagen de contacto a color (CIS) Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: 1.200 dpi interpolada Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada/24 bits de salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2")	2	2,425,000	4,850,000

	Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex)1 Alimentador Automático de Documentos: Capacidad: 50 páginas Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 4.000 páginas² Kit para rodillo: 200.000 ciclos Peso del Papel: 27 g/m² – 413 g/m² Detección de Doble Alimentación: Sí General: Sistemas de Operación: Windows® 10, Windows® 8/8.1, Windows® 7 Mac OS X® 10.10.x – Mac OS® 10.15.x El software requiere conexión a internet para descargar e instalar Humedad: Funcionamiento: 10% - 80% (sin condensación) Temperatura de uso: Funcionamiento: 5 ºC a 35 ºC (41 ºF a 95 ºF) Dimensiones: 16,8 cm x 29,5 cm x 17,5 cm (6,6" x 11,6" x 6,9") (ancho x profundidad x altura) Peso: 3,7 kg			
43212104	**Impresora Multifuncional EcoTank L5590** Tecnología de impresión Inyección de tinta Heat-Free® PrecisionCore de 4 colores (CMYK) Resolución máxima de impresión Hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel Velocidad de impresión máxima¹ Negro 33 ppm y color 20 ppm (borrador, A4/carta) Velocidad de impresión ISO² Negro 15 ppm y color 8 ppm (A4/carta) Tiempo de salida de la primera página ISO (FPOT: First Page Out Time)³ IMPRESIÓN 9 segundos blanco y negro / 15 segundos color Velocidad de copiado ISO4 Negro 10,8 cpm y color 5,5 cpm (A4/carta) Resolución máxima de copiado 300 dpi x 600 dpi (cama plana) / 300 dpi x 300 dpi (ADF) Tamaño máximo de copiado Oficio (ADF) COPIAS Tipo de escáner Cama plana con sensor de líneas CIS de color Velocidad de escaneo5 12 segundos blanco y negro/ 29 segundos color Área de escaneo máxima 216 mm x 297 mm (cama plana) / 216 mm x 355,66 mm (ADF) Resolución óptica/máxima 1.200 dpi x 2.400 dpi Profundidad de color Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida - Escala de grises: 16 bits de entrada, 8 bits de salida - Blanco y negro: 16 bits de entrada, 1 bit de salida ESCANEO Epson Connect™ Epson Smart PanelTM** App (iOSTM, AndroidTM), Epson Email Print®, Remote Print Driver Otros Apple AirPrint®, Chromebook Native Print, Mopria Print ServiceTM IMPRESIÓN INALÁMBRICA DESDE DISPOSITIVOS INTELIGENTES Conectividad estándar USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0) ,Wi-Fi 4®6 (IEEE 802.11 b/g/n), Wi-Fi Direct®6, Ethernet 10/100 Protocolos de impresión en red LPD, IPP, PORT9100, WSD Protocolos para gestión de redes SNMP, HTTP, DHCP, BOOTP, APIPA, PING, DDNS, MDNS, SLP, WSD, LLTD Seguridad WLAN WEP (64-bit/128-bit), WPA-PSK (TKIP), WPA2-PSK (AES), WPA3-SAE (AES) Compatibilidad con Sistemas Operativos Windows Server® 2003 (SP2)	1	1,700,000	1,700,000
43212105	**Impresora multifunción HP LaserJet M236sdw duplex** Velocidad De Impresión, Negro: 21 – 30 Copias, Máximo: Hasta 99 copias Configuración De Reducción/Ampliación De Copias: 25 to 400% Escalado De Copia (ADF): 25 to 400% Configuraciones De Copia: Reducir/ampliar; Cantidad de copias; Más claro/más oscuro; Optimizar; Tamaño/tipo de papel. Permite la compaginación y la impresión a sola cara en paquetes para AAD. Funciones Del Software Inteligente De La Impresora: Impresión automática a doble cara, HP Auto-On/Auto-Off, aplicación HP Smart Área De Impresión Máxima: 216 x 354 mm Margen Derecho (A4): 5 mm Margen Superior (A4): 6 mm Margen Inferior (A4): 6 mm Margen Izquierdo (A4): 5 mm Calidad De Impresión En Negro (Normal): Hasta 600 x 400 dpi, HP FastRes 600 (calidad de 600 dpi) Calidad De Impresión En Negro (Óptima): Hasta 600 x 600 dpi, HP FastRes 1200 (calidad de 1200 dpi) Soporte de papel Tamaños De Soportes De Impresión Admitidos: A4; A5; A6; B5 (JIS) Tamaño Del Soporte, Bandeja 3: NA Tamaño Del Soporte, Bandeja 1: A4; A5; A6; B5 (JIS)	6	1,800,000	10,800,000

	Tamaño Del Soporte, Bandeja 2: NA Tamaños De Soporte Estándar (Doble Cara): A4 Peso De Soporte, Admitido: De 60 a 163 g/m² Tipos De Soportes: Papel (láser, común, rugoso y vitela), sobres, etiquetas, cartulina, postales Peso De Soporte Recomendado (Doble Cara): De 60 a 105 g/m² Peso Del Soporte De Impresión (Bandeja 1): De 60 a 163 g/m² Pesos De Medios, Alimentador De Documentos Automático (ADF): Admitido, De 60 a 90 g/m² Tamaños De Soportes, Personalizado: 101,6 x 152,4 a 216 x 356 mm Tamaños De Soporte Admitidos, Clave: 10 x 15 cm; A4; Sobres Tamaño Del Soporte De Impresión (Alimentador Automático De Documentos): A4, A5, B4, B5, carta, legal Pesos De Medios, Alimentador De Documentos Automático (ADF) Admitido: 16 to 24 lb			
43222600	**Switch Tp-link TL-SG2428P- Poe+ 24 Puertos Gbe-4 Sfp Gestionado** Especificaciones técnicas: -Interfaz: Puertos RJ45 de 24 × 10/100/1000 Mbps. 4 ranuras 10G SFP +. 1 puerto de consola RJ45. 1 puerto de consola micro-USB - Cantidad de Ventiladores: 2 - Fuente de Alimentación: 100-240 V AC~50/60 Hz - Dimensiones: 440 × 330 × 44 mm - Montaje: Montaje en Rack - Consumo de Potencia Máximo: 34,4 W (110 V / 60 Hz) (no hay ningún dispositivo PD conectado). 465,8 W (110 V / 60 Hz) (con dispositivo PD de 384 W conectado). - Max Heat Dissipation: 117,38 BTU / h (110 V / 60 Hz) (no hay ningún dispositivo PD conectado). 1589,31 BTU / h (110 V / 60 Hz) (con dispositivo PD de 384 W conectado) RENDIMIENTO - Capacidad de Conmutación: 128 Gbps - Tasa de Reenvío de Paquetes: 95.23 Mpps - Tabla de Direcciones MAC: 16 K - Jumbo Frame: 9 KB	**2**	**2,250,000**	**4,500,000**
43211706	**Combo Teclado + Mouse - cable usb GENERICO**	**10**	**110,000**	**1,100,000**

Nota: se hace alusión a marcas y modelos específicos con el fin de mantener compatibilidad con el equipo pre existente en las estaciones de la administración.

4.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.

b) Del Contratista:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Suministrar los elementos según la norma técnica y especificaciones que apliquen en Colombia en las fechas establecidas por la supervisión.
2. Entregar los elementos objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
3. Garantizar la logística y los materiales en los sitios designados por el supervisor.
4. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e

idóneamente el objeto contratado.

5. Entregar los elementos requeridos en el plazo establecido.
6. El contratista debe garantizar la entrega de la logística y los materiales en sitio a realizarse el evento, el día indicado por la entidad según la programación, necesidades requeridas y programadas para lo cual debe contar con los medios de transporte necesarios.
7. Los elementos a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser nuevos y de las características establecidas en la propuesta.
8. Entregar todos los documentos que se requieran para legalizar el contrato.
   Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
9. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
10. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
11. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite.
12. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de estos en el sitio indicado.
13. Garantizar la calidad de los elementos requeridos con las especificaciones técnicas.
14. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos.
15. Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.
16. Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato.
17. Presentar junto a la oferta una ficha técnica detallada que cumpla con las características requeridas en el pliego, estas características deben venir en español de la totalidad de los bienes y estar acorde a la ficha técnica anexa
18. Ejecutar el objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
19. Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor.
20. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de compraventa, descrito en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el cual se adelantará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Como en el presente caso se trata de celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, pero dada la cuantía se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la convocatoria pública tal y como lo ordena el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C ($40.000.000)** según disponibilidad N°.00401 del 12 de junio de dos mil veintiséis (2026).

7.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato esta soportado con base en el presupuesto oficial, y en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos, de donde se concluye que el presupuesto oficial es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C ($40.000.000)**

según disponibilidad N°00401 del 12 de junio de dos mil veintiséis (2026) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (1)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	$39.000.000,00
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
	No aplica (funcionamiento)	
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$39.000.000,00
TOTAL		$39.000.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (2)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	$1.000.000,00
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
	No aplica (funcionamiento)	
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$1.000.000,00
TOTAL		$1.100.000,00

8.FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad pagará mediante un pago, sustentada por acta de recibo a satisfacción dando cumplimiento del objeto contractual, expedida por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante un acta previa presentación del informe por parte del contratista, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

9.ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla pro bienestar del adulto mayor	Municipal	4%
Rete ICA	Municipal	0.5%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%

Estampilla Por Justicia Familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente DIAN si hubiere el caso		
Y las demás que tenga establecida la entidad y apliquen para este tipo de contrato		

10.PLAZO EJECUCION

El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

11.DESCRIPCION TECNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se realizará la respectiva invitación pública para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

- Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.

12.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO

El soporte jurídico está del contrato a celebrar está contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y especialmente en lo concerniente a la contratación de mínima cuantía a la que se hace alusión en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el que se refiere de manera especial a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El presente contrato, se realizan bajo la modalidad de mínima cuantía, que para el caso de la Alcaldía Municipal de La Celia en la vigencia dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),** y cuya normatividad debe ser aplicada a la luz del nuevo Estatuto General Anticorrupción (artículo 94 Ley 1474 de 2011).

13.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones de experiencia en la ejecución de actividades de suministro de bienes tecnológicos cuyo objeto se encuentre relacionado con la presente invitación
Las experiencias aportadas deberán evidenciar la organización y ejecución de actividades de. Adicionalmente, el valor total ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, en condiciones proporcionales al objeto a contratar. deberá ajustarse a los valores establecidos en el análisis de costos individuales derivado de las cotizaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio incluido IVA si hay lugar a tal impuesto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,

en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- La secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección abreviada de mínima cuantía, se encuentra regulado por el artículo 2º. Numeral 5º. adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.

15. RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación	Este riesgo y sus consecuencias serán	Verificación por parte del interventor supervisor

	que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	asumidos en su totalidad por el Municipio.	y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

16.LIMITACION A MIPYME

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser

limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; **ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, expresándolo por escrito en forma clara y precisa, dentro del el término para presentación de observaciones al Proyecto de Invitación Pública, indicado en el cronograma y cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos antes mencionados.
para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador *o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia* del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.EXPERIENCIA:

En la presente convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales legalmente constituidas, cuya actividad económica y objeto social se encuentren relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en el Registro Único Tributario (RUT) y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones de experiencia en la ejecución de actividades de suministro de bienes tecnológicos cuyo objeto se encuentre relacionado con la presente invitación
Las experiencias aportadas deberán evidenciar la organización y ejecución de actividades de. Adicionalmente, el valor total ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, en condiciones proporcionales al objeto a contratar. deberá ajustarse a los valores establecidos en el análisis de costos individuales derivado de las cotizaciones.

PERSONA JURÍDICA: Para la satisfacción de la necesidad se requiere la contratación de una persona jurídica cuyo objeto social y actividad económica se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de bienes tecnológicos. Dicha condición deberá verificarse conforme a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y/o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio correspondiente según sea el caso. La persona jurídica deberá contar con capacidad legal para contratar y cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico que se establezcan en el presente proceso.

PERSONA NATURAL: Para la satisfacción de la necesidad, la entidad podrá contratar con una persona natural que se encuentre debidamente inscrita en el registro mercantil, con una antigüedad mínima de doce (12) meses contados desde el inicio de su actividad económica. La actividad económica registrada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso, esto es, el suministro de bienes tecnológicos. Esta condición se verificará con base en la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, sin perjuicio de la verificación del objeto contractual de las experiencias aportadas. La persona natural deberá contar con plena capacidad legal para contratar, no encontrarse incursa en inhabilidades o incompatibilidades, y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero que se establezcan en el presente proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el contrato, constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CALIDAD: La calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, y cuatro (4) meses más, las cuales deben constituir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

17.SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de gobierno y servicios administrativos de La Celia quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. La supervisora ejercerá además los siguientes controles:

A. Administrativo: Tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
b. Financiero - Contable: Tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

18. CONCLUSION

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos, para **"COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION"**
Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la Presente Contratación de Mínima Cuantía, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente acto administrativo.

El presente documento se suscribe a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANTONIO LOAIZA ZAPATA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Municipio de La Celia, Risaralda
Correo electrónico: gobierno@lacelia-risaralda.gov.co

Reviso: Eduardo Ramírez Martínez- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Pablo Antonio Loaiza Zapata- Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.